

DECRETO ALCALDICIO N° 001937,

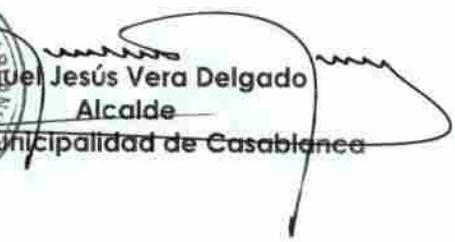
CASABLANCA, 12 SET. 2011

- VISTOS** :
- 1.- La conveniencia de propender al mejoramiento de la atención de salud en el ámbito competencia para el Municipio.
 - 2.- Lo solicitado por el Departamento de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO** :
- I.- Apruébase convenio celebrado entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y EL HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, sobre Adquisición de fármacos e insumos para la dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca".
 - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 04 Asignación 004 "Productos Farmacéuticos" de los programas y presupuesto de Salud vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas y Adquisiciones Depto. Salud
Jurídico
Control

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 12 de Septiembre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, Cédula de Identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle constitución N° 111 en adelante " la Municipalidad" y por otra el **"SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO"** Persona Jurídica de derecho, representado por el Director Subrogante del **HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, don **ALONSO BULBOA FUENTES**, RUT N° 13.672.903-9, domiciliado en Yungay N° 124 Casablanca, en adelante "El Prestador", se ha convenido el siguiente convenio de prestación de servicios.

PRIMERO : "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", es una entidad cuyo objeto principal es otorgar servicios de Atención Primaria de Salud con profesionales y entrega de fármacos; tendiente a la prevención, detección precoz y oportuna de distintas patologías del área, que puedan afectar a la población infantil, mujeres, adultos y adultos mayores de la comuna siendo la excelencia del servicio el distintivo principal de la gestión.

SEGUNDO : "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", cuenta con una división de farmacia asociada a la atención de su población en la comuna por lo que asume como obligación por parte de este convenio la venta de cantidades mínimas de Fármacos e insumos de urgencia del arsenal farmacológico de Postas de Salud establecidos en la normativa de farmacia del Ministerio de Salud para la distribución por atención de pacientes en las Postas de Salud Rurales de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca, previamente evaluados por el Médico.

TERCERO : La I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, a través de la Dirección de Salud se obliga a cancelar el valor unitario de cada fármaco e insumos requeridos, que serán cancelados mensualmente, 10 días de presentarse factura.

Será parte integrante de este convenio listado adjunto individualizando cada fármaco e insumo y su valor unitario.

CUARTO : "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", se obliga en virtud de los servicios contratados respecto a entregar fármacos e insumos solicitados a través de Órdenes de Compra de la Dirección de Salud de la I. Municipalidad de Casablanca.

QUINTO : La I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA Y "HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA", aceptan expresamente y en todas sus partes el presente convenio, dado el carácter beneficioso del mismo para los beneficiados, comprometiéndose a promover en la medida que sea posible, las condiciones que ofrece el presente convenio.

SEXTO : La personería del Alcalde de Casablanca, don MANUEL JESUS VERA DELGADO, para representar a la I. Municipalidad de Casablanca, consta de sentencia de proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

La personería de don ALONSO BULBOA FUENTES, para representar al Hospital San José de Casablanca, consta en Resolución exenta N° 658 de fecha 04 de Octubre de 2010.

SEPTIMO : Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio laboral en la ciudad de Casablanca.

En conformidad firman



Alonso Bulboa Fuentes
ALONSO BULBOA FUENTES
Presiador del Servicio
"HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA"



Manuel Jesús Vera Delgado
MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca